

**PROCEDIMIENTO GENERAL PARA EL ANÁLISIS Y
OTORGAMIENTO DE EXENCIONES EN LOS
TÉRMINOS PREVISTOS EN LA PARTE 11 DE LAS
RAAC.**

CAPITULO I

PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DEL OTORGAMIENTO DE EXENCIONES.

El presente documento constituye una guía de aplicación supletoria y/o subsidiaria para aquellas áreas de la ANAC que no cuenten con un procedimiento propio y específico, para la tramitación y otorgamiento de exenciones, entendiéndose por tales, conforme lo normado en la Parte 11 de las RAAC, el permiso de carácter excepcional otorgado por la ANAC, mediante el cual se dispensa del cumplimiento de una norma de carácter técnico, basado en evaluaciones de riesgo de seguridad operacional o estudios aeronáuticos y la imposición de limitaciones, condiciones o medidas de mitigación.

1. PRESENTACIÓN:

1.1 La presentación se realizará ante la mesa de entradas de ANAC o por la plataforma de Trámites a Distancia (TAD) y tramitará utilizando el sistema de gestión electrónica de expedientes (GDE). La mesa de entradas dará inicio al respectivo expediente electrónico (GDE-EE), cuyo número será informado a quien inicie el trámite para que pueda efectuar su seguimiento.

1.1.1 Dicha presentación deberá contener en forma documentada: el requisito reglamentario del cual solicita se le exima, los motivos en los que fundamenta su solicitud, la propuesta de medidas de mitigación de riesgos, los eventuales beneficios al interés público y la propuesta de método o métodos alternativos de cumplimiento basado en una evaluación de seguridad operacional o estudio aeronáutico debidamente sustentado, según corresponda, formulado de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II del presente Título.

1.1.2 La evaluación de seguridad operacional o estudio aeronáutico efectuado por el solicitante debe ser presentado ante la autoridad aeronáutica en los términos detallados previamente, a los efectos de ser revisado y aceptado por esta.

1.1.3 La documentación debe estar suscripta por todos los participantes de la evaluación de seguridad operacional o estudio aeronáutico, incluyendo personal de otras organizaciones, en caso de corresponder.

1.1.4 Sin tal examen la petición será rechazada sin más trámite.

1.2 La mesa de entradas, girará el expediente electrónico a la Dirección Nacional/General de la ANAC competente en razón de la materia, en un plazo de 3 días contados a partir de que reciba la propuesta.

2. DIRECCION NACIONAL/GENERAL

2.1 El Área Técnica formulará un exhaustivo análisis de la presentación realizada; previo a expedirse, deberá dar intervención mediante providencia (GEDO-PV) a un especialista y/o a un Inspector Avezado en el tema, a efectos de pronunciarse especialmente respecto a la evaluación de seguridad operacional o estudio aeronáutico y las medidas de mitigación de riesgos propuestas. Considerando el carácter de la exención, se analizará si corresponde su publicación en el AIP, dejando constancia de ello en el informe técnico.

Si la exención es otorgada, deberá además ser publicada en la página web oficial de la Administración Nacional de Aviación Civil.

Asimismo, deberá acompañar el proyecto de acto administrativo (PRESO).

De ser necesario, podrá darse intervención a otras Direcciones para que emitan su opinión sobre el requerimiento mediante Informe Técnico (GEDO-IFTEC), o bien formarse una Comisión Ad Hoc para que efectúe el análisis de lo requerido, emitiendo su opinión dentro del plazo que le fuere otorgado por el Director Nacional/General.

Deberá tener en cuenta que cualquier impacto asociado con el rendimiento en materia de seguridad operacional deberá generar retroalimentación para los procesos de aseguramiento de la seguridad operacional en lo que se refiere a los procesos relacionados con la exención.

El área técnica deberá verificar la documentación de soporte que utilizó el solicitante de la exención.

2.2 Posteriormente, la Dirección Nacional/General realizará un informe, en donde recomendará a la Autoridad Aeronáutica decidir sobre la aceptación o rechazo de dicha presentación y remitirá el expediente al Departamento de Secretaría General (DSG).

2.2.1 En caso de tratarse de cuestiones objetivas de emergencia debidamente fundadas de acuerdo a lo previsto en la Parte 11 de las Regulaciones Argentinas de Aviación Civil, el Director Nacional/General podrá otorgar la exención, por un breve plazo de vigencia y, deberá agregarse constancia de ello en el expediente. Posteriormente, deberá remitirse el expediente al DSG para su registro en el Archivo Central Reglamentario (ACR) y girarse para su publicación en el medio que corresponda.

3. DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA GENERAL

3.1 En un plazo de 3 días, el DSG analizará el proyecto desde el punto de vista formal y si no existiesen observaciones remitirá el expediente electrónico a la Dirección de Asuntos Jurídicos.

3.1.1 De mediar observaciones de índole estrictamente formal y siempre que no modifiquen el contenido sustancial, efectuará las respectivas correcciones de estilo.

3.1.2 En caso de existir observaciones sustanciales, se girarán las actuaciones en devolución a la Dirección Nacional/General.

4. DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

4.1 La Dirección de Asuntos Jurídicos, en un plazo de 10 días, analizará el proyecto de acto administrativo, emitiendo su Dictamen Jurídico.

4.2 Posteriormente, dentro de dicho plazo, girará las actuaciones al DSG.

4.1.2 En caso de existir observaciones sustanciales, se girarán las actuaciones en devolución a la Dirección Nacional/General.

5. DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA GENERAL

5.1 La DSG girará las actuaciones para la firma del Administrador Nacional de Aviación Civil.

5.1.1 Firmado el acto administrativo, el DSG anotará la exención otorgada (Núm. de expediente – Persona humana o jurídica solicitante – Tipo de exención – Norma a la que se aplicará la exención y/o el procedimiento al que se aplicará), en el Archivo Central Reglamentario (ACR).

5.2 Posteriormente, el DSG remitirá el expediente a la Dirección Nacional/General a los efectos de la notificación al solicitante.

5.2.1 La Dirección Nacional/General remitirá el expediente a la UPCG a los efectos de que otorgue publicidad en la página web institucional y cumplido ello, devolverá el expediente a la Dirección Nacional/General.

5.2.1 En caso de corresponder, la Dirección Nacional/General deberá remitir nota a la DNINA para que publique el respectivo AIP.

6. DIRECCIÓN NACIONAL/GENERAL

6.1 La Dirección Nacional/General competente, una vez notificado el acto, remitirá el expediente a su guarda temporal.

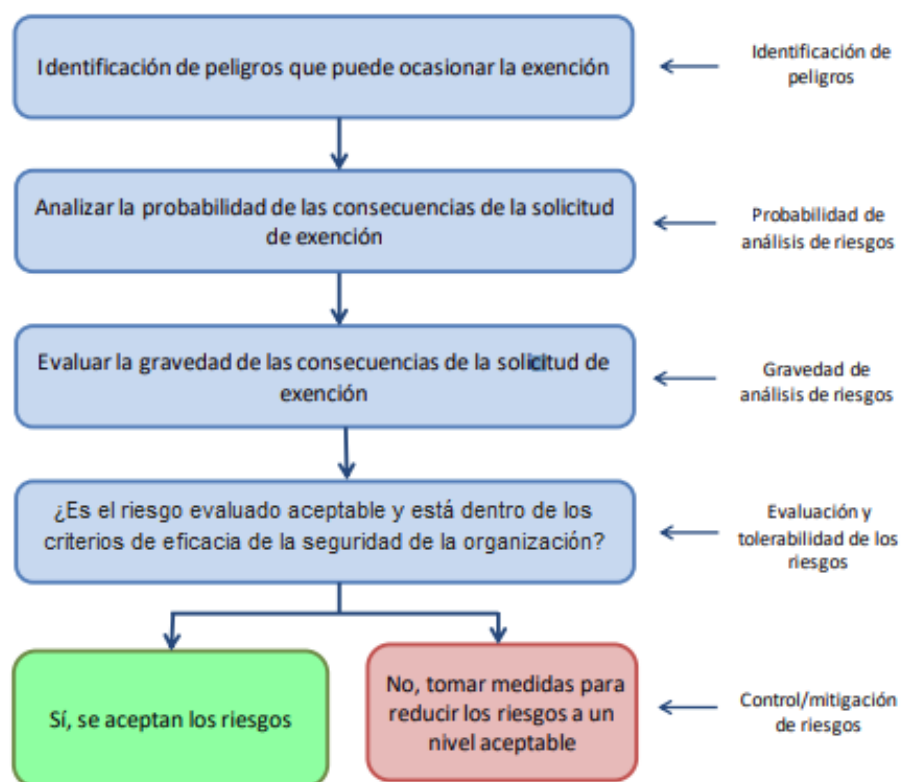
CAPITULO II

CRITERIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA EVALUACIÓN DE SEGURIDAD OPERACIONAL.

El solicitante de una exención debe haber identificado sistemáticamente los peligros que existen dentro del contexto de la solicitud de exención solicitada. Un análisis cuidadoso de las etapas de planificación y diseño de implementación permite identificar posibles peligros antes de que la solicitud de la exención sea presentada. También es fundamental que se comprenda el alcance de la exención para lograr un alto rendimiento en materia de seguridad operacional.

Asimismo, deberá demostrar que efectuó procesos de identificación de peligros, una evaluación de seguridad operacional y propondrá la implementación de medidas de solución adecuadas. El proceso de gestión de riesgos se ilustra en la **Figura 1**.

Figura 1. Proceso de gestión de riesgo

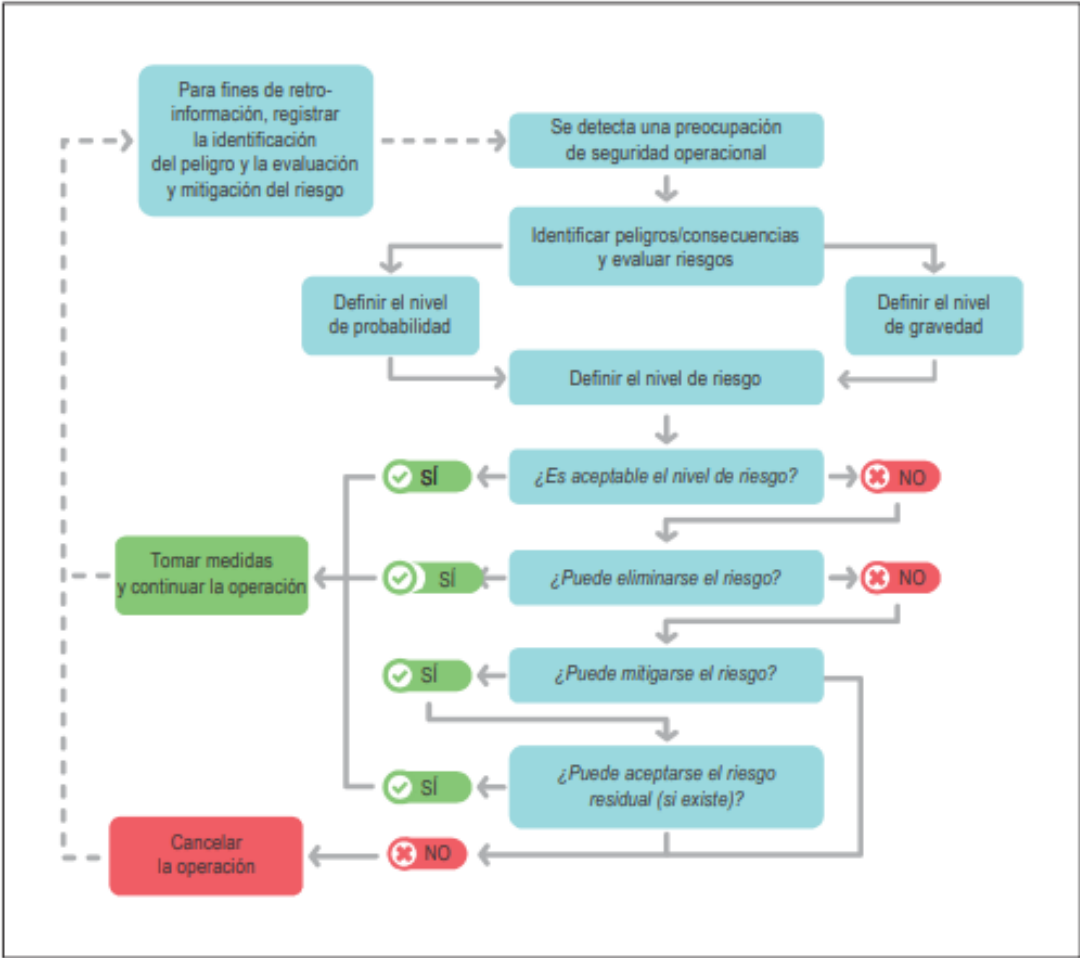


La gestión de riesgos de la seguridad operacional requiere que el solicitante de la exención desarrolle un proceso formal para identificar peligros que puedan contribuir con los sucesos relacionados con la solicitud efectuada. La identificación de peligros y de sus consecuencias es el primer paso en el proceso de la gestión de riesgos de la seguridad operacional cuando

se solicita una exención. Los riesgos de seguridad operacional correspondientes se evalúan dentro del contexto de las consecuencias potencialmente dañinas relacionadas con el peligro. Si al evaluar los riesgos de seguridad operacional se evidencia que estos son inaceptables, se deben incorporar controles de riesgos de seguridad operacional adicionales para soportar la exención que se está solicitando.

La **Figura 2** presenta el proceso de gestión de riesgos de seguridad operacional completa.

Figura 2. Ayuda para tomar decisiones sobre riesgos de seguridad operacional



La evaluación de seguridad operacional implica un análisis de peligros desarrollado por el solicitante de la exención, que incluye dos componentes:

- (a) La probabilidad; y
- (b) La gravedad.

Luego de que los riesgos se han evaluado, el solicitante de una exención deberá analizar las medidas de mitigación de riesgos. Para este proceso de toma de decisiones deberá el

solicitante de la exención utilizar la herramienta de categorización de riesgos de acuerdo a la matriz de riesgos que haya desarrollado.

En la **Figura 3** se ofrece una matriz de evaluación (índice) de riesgos de seguridad operacional.

En las **Figuras 3-1 y 3-2** se ofrece un detalle conceptual de los términos de la **Figura 3**.

Figura 3. Matriz de riesgos de seguridad operacional.

<i>Probabilidad del riesgo de seguridad operacional</i>		<i>Gravedad del riesgo</i>				
<i>Probabilidad</i>		<i>Catastrófico A</i>	<i>Peligroso B</i>	<i>Importante C</i>	<i>Leve D</i>	<i>Insignificante E</i>
Frecuente	5	5A	5B	5C	5D	5E
Ocasional	4	4A	4B	4C	4D	4E
Remoto	3	3A	3B	3C	3D	3E
Improbable	2	2A	2B	2C	2D	2E
Sumamente improbable	1	1A	1B	1C	1D	1E

Figura 3-1. Tabla de gravedad de los riesgos de seguridad operacional.

<i>Gravedad</i>	<i>Significado</i>	<i>Valor</i>
Catastrófico	<ul style="list-style-type: none"> • Aeronave o equipo destruidos • Varias muertes 	A
Peligroso	<ul style="list-style-type: none"> • Gran reducción de los márgenes de seguridad operacional, estrés físico o una carga de trabajo tal que ya no se pueda confiar en que el personal de operaciones realice sus tareas con precisión o por completo • Lesiones graves • Daños importantes al equipo 	B
Grave	<ul style="list-style-type: none"> • Reducción importante de los márgenes de seguridad operacional, reducción en la capacidad del personal de operaciones para tolerar condiciones de operación adversas, como resultado de un aumento en la carga de trabajo o como resultado de condiciones que afecten su eficiencia • Incidente grave • Lesiones a las personas 	C
Leve	<ul style="list-style-type: none"> • Molestias • Limitaciones operacionales • Uso de procedimientos de emergencia • Incidente leve 	D
Insignificante	<ul style="list-style-type: none"> • Pocas consecuencias 	E

Figura 3-2. Tabla de probabilidad de riesgos de seguridad operacional.

<i>Probabilidad</i>	<i>Significado</i>	<i>Valor</i>
Frecuente	Es probable que suceda muchas veces (ha ocurrido frecuentemente)	5
Ocasional	Es probable que suceda algunas veces (ha ocurrido con poca frecuencia)	4
Remoto	Es poco probable que ocurra, pero no imposible (rara vez ha ocurrido)	3
Improbable	Es muy poco probable que ocurra (no se sabe que haya ocurrido)	2
Sumamente improbable	Es casi inconcebible que el suceso ocurra	1

Con el resultado obtenido en la matriz de riesgos, el solicitante de la exención deberá determinar la tolerabilidad del riesgo de la seguridad operacional, por ello que primero debe obtenerse el resultado de la matriz de riesgo.

El índice obtenido en la matriz de evaluación de seguridad operacional (**Figura 3**) debe exportarse a una matriz de tolerabilidad de riesgo de la seguridad operacional (ver figura 5) que describe los criterios de tolerabilidad del riesgo para la exención a solicitar. En el caso de que el resultado obtenido fuera “inaceptable bajo las circunstancias existentes”, el índice

de riesgo de la seguridad operacional de la consecuencia es inaceptable. Por lo tanto, el solicitante de la exención deberá:

(a) demostrar que al implantar medidas de mitigación reducirá la exposición de la organización a un riesgo en particular, es decir, reducirá el componente de probabilidad del índice de riesgo;

(b) demostrar que al tomar medidas de mitigación reducirá la gravedad de las consecuencias relacionadas con el peligro, es decir, reducirá el componente de gravedad del índice de riesgo;

(c) cancelar la solicitud de exención si la mitigación no es posible.

Nota: La Figura 4 proporciona una tabla de tolerabilidad de riesgo de la seguridad operacional. La pirámide de la Figura 5 refleja un esfuerzo constante para impulsar el índice de riesgo hacia el vértice de la parte inferior de la pirámide.

Figura 4. Tabla de tolerabilidad de riesgos de seguridad operacional.

Rango del índice de riesgo de seguridad operacional	Descripción del riesgo	Medida recomendada
5A, 5B, 5C, 4A, 4B, 3A	INTOLERABLE	Tomar medidas inmediatas para mitigar el riesgo o suspender la actividad. Realizar la mitigación de riesgos de seguridad operacional prioritaria para garantizar que haya controles preventivos o adicionales o mejorados para reducir el índice de riesgos al rango tolerable.
5D, 5E, 4C, 4D, 4E, 3B, 3C, 3D, 2A, 2B, 2C, 1 ^a	TOLERABLE	Puede tolerarse sobre la base de la mitigación de riesgos de seguridad operacional. Puede necesitar una decisión de gestión para aceptar el riesgo.
3E, 2D, 2E, 1B, 1C, 1D, 1E	ACEPTABLE	Aceptable tal cual. No se necesita una mitigación de riesgos posterior.

Activar

Figura 5. Ejemplo de índice de riesgo evaluado

Descripción de la tolerabilidad	Índice de riesgo evaluado	Criterios sugeridos
No tolerable	5 A, 5 B, 5 C, 4 A, 4 B, 3 A	Inaceptable según las circunstancias existentes
Tolerable	5 D, 5 E, 4 C, 4 D 4 E, 3 B, 3 C, 3 D, 2 A, 2 B, 2 C, 1 A	Aceptable según la mitigación de riesgos, Puede necesitar una decisión de gestión
Aceptable	3 E, 2 D, 2 E, 1 B, 1 C, 1 D, 1 E	Aceptable

La matriz de riesgo será categorizada de acuerdo con una evaluación de la posible gravedad y probabilidad. Después de evaluar los riesgos de seguridad operacional, el solicitante puede evaluar las medidas de mitigación de riesgos.

El solicitante debe haber evaluado las consecuencias que pudieran influir en el proceso en cuestión, particularmente la introducción de nuevos peligros, antes de la implementación de cualquier medida de mitigación de riesgos.

Los tres enfoques genéricos de mitigación de riesgos de seguridad operacional incluyen:

(a) Prevención. La solicitud de exención deberá ser rechazada a causa de que los riesgos de seguridad operacional asociados son intolerables o se consideran inaceptables en comparación con los beneficios asociados.

(b) Reducción. Se aceptará cierta exposición de riesgos de seguridad operacional, aunque la gravedad o probabilidad asociada con los riesgos se aminora, posiblemente mediante medidas que mitigan las consecuencias relacionadas.

(c) Segregación de la exposición. Esta medida la tomará el solicitante para aislar la posible consecuencia relacionada con el peligro o para establecer varias capas de defensas contra ella.

La estrategia utilizada por el solicitante de una exención puede implicar uno de los enfoques descritos anteriormente o podrá incluir múltiples enfoques.

Nota: Figuras conforme a Manual de Gestión de la Seguridad Operacional (Doc 9859).



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: PROCEDIMIENTO GENERAL PARA EL ANÁLISIS Y OTORGAMIENTO DE EXENCIONES EN
LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LA PARTE 11 DE LAS RAAC.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 11 pagina/s.